

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe en la Redaccion casa de D. José G. Repullo.—calle de Platerías, n.º 7,—á 90 rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre en la capita L.
Los anuncios se insertarán á medio real linea para los suscritores y un real linea para los que no lo sean.

«Largo que los Sros. Alcaldes y Secretarios recibian los números del Boletín que correspondían al distrito. Disponíran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.»

«Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año: Leon 13 de Setiembre de 1860.—GENARO ALAS.»

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 533.

SECCION DE FOMENTO.

Instruccion publica.—Negociado 1.º

Obran en esta Seccion remitidas por la Universidad literaria de Valladolid los titulos de Licenciado en derecho civil y canonico y de Licenciado en derecho administrativo, expedidos á favor de Don Tomas del Riego Rebordinos y el de Licencia en derecho civil y canonico á favor de D. José Llano Alvarez, ambos naturales de esta provincia. Lo que he dispuesto se publique en el periódico oficial de la misma para conocimiento de los interesados, cuya presentacion personal es necesaria para recogerlos. Leon 13 de Setiembre de 1863.—El Gobernador interino, **Bernardo María Calboza.**

Gaceta del 16 de Mayo.—Núm. 150.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 2.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Cañeta para procesar á D. Fulgencio y Don

Cecilio Mayordomo, D. Anastasio Martinez y á D. Pio Gomez, Alcalde el primero y Concejales los otros del Ayuntamiento de Boniches, ha consultado lo siguiente:

«Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de la provincia de Cuenca denegó la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Cañeta para procesar á los individuos que componen el Ayuntamiento de la villa de Boniches.

Resulta:

Que el día 5 de Enero último se presentó ante el referido Juez D. Faustino Martinez, vecino de Boniches, y dijo que en el día primero anterior habia asistido como secretario del Ayuntamiento á dar posesion á los nuevos Concejales, que lo eran D. Eugenio Mayordomo, Alcalde; D. Felix Moreno, Teniente; D. Anastasio Martinez, Regidor primero; D. Pio Gomez, Regidor segundo; D. Cecilio Mayordomo, Regidor tercero, y D. Julian Delcalzo, Regidor cuarto, extendiéndose en su virtud el acta respectiva; añade que al día siguiente, estando reunido el Ayuntamiento, el Alcalde habia manifestado á Martinez que entregase la Secretaria con todos sus documentos, á lo cual le habia contestado que no creia fuese de las atribuciones de los Alcaldes separar á un Secretario:

Que en el día posterior, estando reunido de nuevo el Ayuntamiento con el Secretario interino D. José Mayordomo, se habia llamado á Martinez, habiendo vuelto á decirle el Alcalde que si renunciaba la Secretaria: insistiendo entonces Martinez en que por sí no renunciaba, y que para su separacion debian proceder ciertas diligencias con arreglo á la ley, concluió la donacion diciendo que, segun tenia entendido, el Teniente de Alcalde D. Felix Moreno y el Regidor D. Julian Delcalzo se habian resistido á los intentos del Alcalde:

Que habiendo dispuesto el Juez que se reclamasen ciertos antecedentes relativos al hecho objeto de la de-

nuncia, aparece de ellos que en el día 3 de Enero el Alcalde D. Eugenio Mayordomo habia dictado un acuerdo en que decía que, en virtud de hallarse convencido de que D. Faustino Martinez se hallaba descompeñando la Secretaria del Ayuntamiento en calidad de interino, se le hiciese exhibir la credencial para ver si obtenia el destino en propiedad, acordada por el Ayuntamiento y aprobada por el Gobernador de la provincia, segun lo que previene la ley de Ayuntamientos; y que de no presentarla, la Municipalidad acordaria lo que procediese, ora fuese anunciar la vacante, ora providenciar la destitucion:

Que segun el acta correspondiente á la sesion que el Ayuntamiento celebró el día 3 de Enero, aparece que reunidos el Alcalde D. Fulgencio Mayordomo y los Concejales D. Felix Moreno, D. Anastasio Martinez, Don Julian Delcalzo, D. Pio Gomez y Don Cecilio Mayordomo, el Alcalde hizo presente que, en atencion á no inspirarle confianza al Secretario D. Faustino Martinez, lo hacia presente para que si la Corporacion lo tomaba á bien pronunciase la destitucion, y caso alternativo se nombrase otra persona que la desempeñase interinamente hasta que el Gobernador de la provincia resolviese lo que estimase oportuno:

Que consecuencia de ello D. Cecilio Mayordomo, D. Anastasio Martinez y D. Pio Gomez, aceptando la propuesta del Alcalde, manifestaron que desde aquel mismo momento debia ser destituido el Secretario Martinez; y D. Felix Moreno y D. Julian Delcalzo expusieron que no se consideraban resentidos del proceder de Martinez, y que por lo tanto se oponian á su destitucion; pero que, sin embargo, el Alcalde podia hacer lo que tuviese por conveniente. Aparece, por último, que la Municipalidad nombró en el mismo día Secretario con el carácter de interino á D. José Mayordomo, mandando su puesta en posesion del Gobernador de la pro-

vincia para que juzgase segun lo tuviese por oportuno.

Que el Juez, en vista de esto y de conformidad con el dictamen del Promotor, solicitó del Gobernador de la provincia la autorizacion para procesar á D. Fulgencio y D. Cecilio Mayordomo, D. Anastasio Martinez y D. Pio Gomez, por haber separado al Secretario Don Faustino Martinez, y reputar los hechos del concepto incurso en delito, con arreglo á las prescripciones de los artículos 89 de la ley de 8 de Enero de 1845 y 313 del Código penal; lo cual denegó el Gobernador, de acuerdo con el parecer del Consejo provincial, fundado en que es privativo de la Administracion por medio de sus funcionarios propios conocer del hecho de que se trata.

Visto el art. 89 de la ley de 8 de Enero de 1845 sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos, que dispone que los Secretarios de la corporacion municipal no podran ser separados sino en virtud de expediente en que resulten los motivos de tal providencia, añadiendo que el Jefe político (hoy Gobernador) podria tambien suspender y destituir á los Secretarios de Ayuntamiento cuando cuenta el Gobierno para la resolucion que convenga:

Visto el art. 313 del Código penal, por el que se castiga de la manera que segun los casos señala al empleado publico que en el desempeño de su cargo cometiese algun abuso que no este punido especialmente:

Considerando que es peculiar de los Ayuntamientos, y en su caso de los Gobernadores de las provincias respectivas, conocer de sus motivos causas que pueda haber para separar á los Secretarios de las Corporaciones municipales, y en su consecuencia de si se han observado ó no las formalidades y trámites establecidos para el efecto:

Considerando que de todos modos no hay méritos para atribuir á exceso al Alcalde y demás Concejales, sobre quienes recae la autorizacion solicitada, por que consta que acordaron



dar cuenta al Gobernador de la resolución que habían adoptado;

La Sección opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador.

Y habiéndose dignado la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Sección, de Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1863.—Vnamonde.—Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

DE LAS OFICINAS DE DESAMORTIZACION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Propiedades y Derechos del Estado
de la provincia de Leon.

El día 11 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, se celebra remate en arriendo de las fincas que á continuación se expresan, en esta capital ante el señor Gobernador, Administrador de Propiedades y derechos del Estado y Escribano de Hacienda, y en los Ayuntamientos á que pertenecen los pueblos en que radican las fincas, ante los Alcaldes, Sindicos y Escribano ó Secretario de la Corporación.

Partido de la Bañeza.

Ayuntamiento de Destriana.

Rectoría de Robledo de la Valderrana.

Una heredad de varias fincas en término de Robledo lleva en arriendo Manuel Lobato, vecino de Valderrey, en 920 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Castrocalbon.

Rectoría del mismo.

Una heredad de varias fincas que en término de Castrocalbon lleva en arriendo D. Manuel Andrade, párroco del mismo, en 1.900 reales anuales que sirven de tipo para la subasta.

Partido de Ponferrada.

Ayuntamiento de Castropodame.

Cabildo de Astorga.

Una heredad de varias fincas que en término de Villaverde de los Cestos lleva en arriendo Claudio de Vega, vecino del mismo, en cantidad de 600 rs. que han hecho Melchor de Vega y otros vecinos de dicho Villaverde.

Fábrica de Villaverde los Cestos.

Una heredad de varias fincas

que en término de Villaverde de los Cestos lleva en arriendo Don Juan Antonio Quiroga en cantidad de 460 rs., sirviendo de tipo de 600 rs. que han hecho Melchor de Vega y otros vecinos de dicho Villaverde.

NOTA. El pliego de condiciones para la subasta en arriendo de las fincas expresadas se halla de manifiesto en la Escribanía de Hacienda de esta capital y en la Secretaría de cada uno de los Ayuntamientos expresados.

Lo que se hace saber para los que gusten interesarse en dichos arriendos puedan concurrir en el día y hora señalados, recayendo el remate en el mas ventajoso á los intereses de la Hacienda, y su adjudicación tendrá efecto despues de aprobado por la Direccion general del ramo. Leon 14 de Setiembre de 1863.—P. I.—Maximino Perez Vela.

COMISION PRINCIPAL
de Ventas de Bienes Nacionales de la
provincia de Leon.

Relacion de las adjudicaciones espedidas por la Junta superior de ventas en sesion de 23 de Agosto próximo pasado.

REMATE DEL 21 DE MAYO.

Escribanía de Don Eudoro de las Vallinas.

	Rs. vn.
Una casa en esta ciudad, núm. 84 del inventario, del Cabildo Catedral, rematada por D. Domingo Alonso en.	31.020
Otra id., núm. 85 del inventario, de id., rematada por D. Francisco Bustamante en.	5.000
Otra id., núm. 86 del inventario, de id., rematada por D. Gabriel Redondo en.	11.800
Otra id., núm. 71 del mismo, de id., rematada por D. Pablo Leon en.	8.100
Otra id., núm. 88 del mismo, de id., rematada por dicho D. Pablo en.	9.300
Dos solares, números 89 y 90 del mismo, calle de la Serna, de la Colegiata de S. Isidro, rematados por dicho D. Pablo en.	300
Una casa, calle los Perales, núm. 132 del mismo, de la fabrica de S. Lorenzo, rematada por D. Pedro Suarez en.	10.100
Otra id., á lo Carrera, número 133 del mismo, de igual procedencia, rematada por D. Fernando Sanchez en.	9.120
Otra id., núm. 124 del inventario, de id., rematada por D. Claudio Fernandez en.	5.300
Otra id., de la misma procedencia, núm. 125 del inventario, rematada por Don Felipe Pasañal en.	6.040
Otra id., de la misma procedencia, núm. 126 del mismo,	

una, rematada por D. Juan Trobajo en.	11.800
Otra id., de id., núm. 129 del mismo, rematada por D. Ignacio Alvarez en.	11.000
Otra id., de la fabrica del Mercado, núm. 125 del mismo, rematada por D. Alonso Merino en.	21.600
Otra id., del Beaterio de Sta. Catalina, núm. 91 del mismo, rematada por Don Fernando Casas en.	9.050
Otra id., de la fabrica de S. Pedro, núm. 117 del mismo, rematada por D. Roque Martínez en.	9.700
Otra id., de id., núm. 118 del mismo, rematada por D. Pablo Leon en.	4.800
Otra id., de id., núm. 181 del mismo, rematada por D. Pedro Ugidos en.	13.060
Otra id., de los capellanes de S. Marcelo, núm. 114 del mismo, rematada por D. Felipe Fernandez Llamazares en.	8.280
Otra id., de id., número 184 del inventario, rematada por D. Eusebio Campo en.	10.100
Otra id., de id., número 118 del mismo, rematada por dicho Llamazares en.	7.500
Otra id., de la fabrica de Sta. Marina, núm. 120 del inventario, rematada por D. Pablo Leon en.	12.100
Otra id., de id., núm. 121 del mismo, rematada por dicho D. Pablo en.	10.600
Otra id., de la del Salvador del Nido, núm. 127 del inventario, rematada por D. Gabriel Redondo en.	8.720
Otra id., de la de Renueva, núm. 123 del mismo, rematada por D. Tirso de Robles en.	20.900
Otra id., de id., núm. 130 del mismo, rematada por D. José Díez Carreras en.	21.000

REMATE DEL 20 DE JUNIO.

Escribanía de Hacienda.

Una huerta, en término de esta ciudad, de un Cabildo Catedral, núm. 309 del inventario, rematada por D. Antonio del Alcazar, para ceder en.	19.600
Escribanía de D. Ramon Roales.	
Una huerta, en Trabajo del Cercedo, de la Colegiata de S. Isidro, núm. 498 del inventario, rematada por D. Eudoro de las Vallinas en.	7.000
Un prado en id., de id., núm. 497 del mismo, rematado por D. Alejo Nicolásen.	37.300
Un prado, en id., de id., núm. 495 del mismo, rematado por D. Tomás Carbaljo en.	13.020
Otra prado, en id., de id., núm. 499 del mismo, rematado por D. Manuel Alonso en.	1.210
Una huerta, en id., de id., núm. 496 del mismo, rematada por D. Rafael Garcia en.	6.020
La mitad de un tejaz, en Pajares, de su fabrica, núm. 1.915 del inventario, rematado por sorteo á D. Ramon	

Azcárate en.	500
Una heredad, en Gusendos y otros pueblos, de la fabrica de Gusendos, núm. 1820 del inventario, rematada por D. Sebero Berjon en.	28.000
Otra id., en id., de las Carbajales de esta ciudad, núm. 2083 del mismo, rematada á dicho D. Sebero por sorteo en.	5.500
Otra id., en Quintanilla y otros pueblos, de la fabrica de Quintanilla, núm. 016 del inventario, rematada por D. Santiago Berjon en.	60.100
Otra id., en id., del Cabildo Catedral de esta ciudad, núm. 1.917 del inventario, rematada por dicho D. Santiago en.	4.000
Otra id., en id., de un Rectoría, núm. 2.152 del inventario, rematada por dicho D. Santiago en.	50.100
Otra heredad, término de Gusendos y otros pueblos, de la Rectoría de Gusendos, núm. 1.828 del inventario, rematada por D. Guillermo Garrido en.	30.000
Otra id., en Castrotierra, de las Recoletas de esta ciudad, núm. 1646 del inventario, rematada por D. Alvaro Rodriguez en.	10.000
Otra id., en Quintanilla y otros, de la Corporación de los doce, núm. 1.918 del inventario rematada por Don Santiago Berjon en.	50.100
Otra id., en id., del Cabildo Catedral de esta ciudad, núm. 1.917 del inventario, rematada por D. Guillermo Garrido en.	60.100
Otra id., en Gusendos y otros, de la Colegiata de S. Isidro de esta ciudad, núm. 1840 del mismo rematada por D. Miguel Fernandez Baucciella en.	52.000
Otra id., en término de esta ciudad, de su Cabildo Catedral, núm. 343 del inventario, rematada por Don Rosendo Otero en.	10.020
Un prado, á Renueva, en id., de id., núm. 356 del inventario, rematada por Don Mauricio Gonzalez en.	11.200
Un huerto, en id., de id., núm. 345 del mismo, rematado por D. Mariano Jolia en.	8.000
Una tierra, en id., de la Colegiata de San Isidro, núm. 394 del inventario, rematada por D. José María Sanchez en.	8.020
Una heredad en Gordocillo, del Cabildo de San Nicolás de Valderas, núm. 235 y otros del inventario, rematada por D. Antonino Sanchez-Chicarro en.	21.000
Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y para si les conviniese hacer el pago sin esperar la notificación oficial; para ello se encarga á los Sres. Alcaldes constitucionales lo hagan saber á los compradores valiéndose de cualquiera de los dependientes de su autoridad ó por el medio que creen mas oportuno. Leon 8 de Setiembre de 1863.—Ricardo Mora Varón.	

Partido judicial
DE SAHAGUN.

Continúa el extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.

PUEBLO DE VILAYERDE LA CIIQUITA.

Rústica, no consta su situación, de José Andrés, venta, año de 1833.
Id., de Alonso García, cabida de 9 celemines, id.
Id., de Manuel Ferrnandez, cabida de una fanega, id.
Id., de Alonso García, id.
Id., de Isidoro Puente, cabida de 10 celemines, venta en 1837.
Id., de Juan Puente, cabida de un celemin, id.
Id., en Corcho, de Manuel Ferrnandez, idem.
Id., no consta su situación, de Valerio Otero, cabida de 2 heminas, venta en 1861.
Id., de Pablo Puente, id.
No consta el nombre de la finca ni su situación, del Duque de Alva, foro en idem.
Rústica, en Senra, de Fermín García y María Puente, cabida de 4 heminas, cambio en 1862.

Pueblo de Villaverde de Arcayos.

Rústica, en Monzanal, no consta el nombre del interesado, cabida de 10 celemines, venta, año de 1832.
Id., no consta su situación, de Bernardo González, cabida de 8 celemines, venta en 1842.
Id., en Valderrín, de Angel Crespo, venta en 1843.
Id., no consta su situación, de José Alonso, cabida de 8 celemines, id.
Id., de José Cisna, id.
Id., en Presilla, no consta el nombre del interesado, cabida de un monton, venta en 1844.
Id., en Laguna, de Manuel Panero, idem.
Id., no consta su situación, de José Lazo, cabida de un cuarto, venta en 1852.
Id., en Camino de Almanza, de Isabel del Rio, id.
Id., en Valderrín, de José, Eugenio y Manuela Crespo, venta en 1853.
Id., no consta su situación, de Vicente Martínez, cabida de 10 celemines, venta en 1854.
Id., de Andrés Medina, cabida de 2 celemines, venta en 1857.
Id., de Bernardo y Santos Gonzalez, cabida de 3 celemines, venta en 1858.
No consta el nombre de la finca ni su situación, de Adolfo Samaniego, foro en 1860.
Rústica, no consta su situación, de Manuel Crespo, cabida de 2 montones, venta en id.
Id., en Ventanilla, de Francisco Villafañe y Esteban Ferrnandez, cabida de 2 horas, cambio en 1861.

Pueblo de Villabelasco.

No consta el nombre de la finca ni su situación, de Antolin Díez, venta, año de 1833.
Id., de María y Matias Díez y de Damián Novoa, id.
Rústica, no consta su situación, de Isidoro Villaur, cabida de un cuarto, venta en 1855.
No consta el nombre de la finca ni su situación, de Antonio Díez, redención en id.
Rústica, no consta su situación, de Fermín Delgado, cabida de una fanega, venta en 1857.
Id., en Huerton, de María Novoa, id.
Id., no consta su situación, de Máximo Novoa, id.
Id., en Alameda, de Paula Novoa, id.
No consta el nombre de la finca ni su situación, del Conde de Villabelasco, redención en id.
Rústica, no consta su situación, de Emeterio Cuesta, cabida de 5 celemines, venta en id.
Id., de Benito Pascual, venta en 1861.
Id., en Terremonte, no consta el nombre del interesado, cabida de una fanega, id.
Id., en Pared, no consta el nombre del interesado, id.

Pueblo de Villascón.

No consta el nombre de la finca ni su situación, de Fausto Ferrnandez, venta, año de 1831.
Rústica, no consta su situación, de Francisco de la Rez y Marcos (no consta el apellido), cabida de 4 celemines, venta en 1835.
Id., de Pedro Bermejo, cabida de 9 celemines, venta en 1836.
Id., de José Gago, cabida de 5 celemines, id.
Id., de Lucas Costanzo, cabida de un cuarto, venta en 1837.
Id., de Ignacio Medina, cabida de 15 celemines, id.
Id., de Gregorio Lucas, cabida de 15 celemines, id.
Id., de Genaro Bayon y Pablo Regina Lopez, cabida de 7 celemines, id.
Id., de Santiago Bartolomé, cabida de 5 celemines, id.
Id., de Antonio Rodríguez, cabida de 3 celemines, id.
Id., de Felix Louas, cabida de 7 celemines, id.
Id., de Francisco de la Rez, cabida de 4 celemines, id.
Id., de José Gago, cabida de 3 celemines, id.
Id., de Servando Ferrnandez, cabida de 9 celemines, id.
Id., de Francisco de la Rez, cabida de 2 picadas, id.
Id., de Angel Ferrnandez, cabida de 4 picadas, id.
Id., de Francisco de la Rez, cabida de 14 picadas, id.
Id., de Simón Medina, cabida de 10 picadas, id.
Id., en Fuente, de Tomás de Lucas y Alonso Vallejo, cabida de 9 celemines, cambio en 1860.

Id., de Gregorio Rodríguez, cabida de 2 celemines, venta en id.
Id., en Campo Solo, de Manuel Díez, venta en 1861.

Pueblo de Villapeñal.

Rústica, no consta su situación, de Santiago Luna, cabida de 6 celemines, venta, año de 1831.
Id., de Agustín Callero, cabida de una fanega, venta en 1832.
Id., en Camino Cea, de José Pérez, idem.
Id., no consta su situación, de Aniana Guza, venta en 1847.
Id., de José Herrero y Mateo Ferrnandez, cabida de una fanega, venta en 1848.
No consta el nombre de la finca ni su situación, de Santiago Baillo, venta en 1855.
Id., de José Pérez, censo redención en 1857.
Rústica, no consta su situación, de Manuel Ferrnandez, cabida de 6 celemines, venta en id.
Id., de Francisco del Rio, cabida de 18 celemines, venta en 1862.

Pueblo de Villapatierna.

No consta el nombre de la finca ni su situación, de Rafael de la Fuente y Pedro González, venta, año de 1836.
Id., de Manuela Rodríguez, Ramon Estrada y Wenceslao González, venta en 1852.
Rústica, en Ribas, de Teresa Díez, venta en 1853.
Id., no consta su situación, de Antonio, María y Angela Díez, id.
Id., de Alonso Ferrnandez, venta en 1853.
Id., de Matias González, cabida de una fanega, venta en 1856.
Id., de Marcellina Ferrnandez, cabida de 5 celemines, venta en 1858.
Id., de Antonio Estrada y compañeros, redención en id.
Id., de Ramon Estrada, cabida de 3 celemines, venta en 1859.
Id., de Manuel Valladares, id.
Id., en Ribones, de Froilan Valladares, id.
Id., en Posedicas, de Antonio García, cabida de un celemin, id.
Id., en Barrio de Abajo, de Vicente García, id.
Id., no consta su situación, de Melchor Ferrnandez, cabida de un celemin, idem.
Id., de Victor Villarreal, cabida de un celemin, id.
Id., de Alonso Ferrnandez, cabida de un celemin, id.
Id., de José Villarreal, cabida de 10 celemines, id.
Id., en Palerona, no consta el nombre del interesado, cabida de una hemina, venta en 1861.

Pueblo de Villanueva.

Rústica, en Camino Carbonero, de Manuel García, venta, año de 1841.
Id., en Era, de Vicente Rojo y Anto-

nia Pérez, cabida de una fanega, cambio en 1842.
Id., en Cruces, de Josefa Vallejo, venta en 1843.
Id., no consta su situación, del Concejo de este pueblo, venta en 1847.
Id., de Leon Vallejo, venta en 1850.
Id., de Inés González, venta en 1852.
Id., de Francisca González y Vicenta Felix, id.
Id., de Felipe Felix, cabida de un cuarto, id.
No consta el nombre de la finca ni su situación, de Leon Vallejo y compañeros, redención en 1856.
Id., de Pedro Baños, censo en id.
Rústica, en Valle Abajo, de Genaro Salvador, venta en 1858.
Id., no consta su situación, de Felipe Felix, cabida de 2 celemines, venta en 1860.
Pueblo de Villamartin de D. Sancho.
Rústica, no consta su situación, de Francisco Villarreal, cabida de 5 celemines, venta, año de 1837.
Id., del mismo, cabida de 3 cuartos, venta en 1844.
(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta de reparacion de Templos de la Diócesis de Leon.

No habiéndose presentado licitador alguno en las subastas celebradas el día 25 del mes próximo pasado para las obras de reparacion que han de ejecutarse en el templo parroquial de San Pedro Bereianos, presupuestadas bajo el tipo de 54.488 reales, deduciéndose de este presupuesto 1050 rs. importe de la prestación vecinal, y 6.107 por entrega ya hecha a la Junta subalterna, esta Junta diocesana con arreglo a lo que dispone el artículo 45 del real decreto de 4 de Octubre de 1861, ha acordado publicar nuevas subastas, que se celebrarán simultáneamente el día 22 del que rige, y *hacen once de su mañana en una de las salas del palacio episcopal, y en el Juzgado de primera instancia de la Buena, en cuyos puntos estarán de manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, advirtiéndose que las proposiciones se harán en pliegos cerrados conforme al modelo adjunto, Leon y Setiembre 9 de 1865.*—P. A. D. L. J. Danaso Amigo y Pilon, Secretario.

MODELO DE PROPOSICION.

Yo D. N..... informado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la reparacion del templo parroquial de San Pedro Bereianos me comprometo a realizarla por la cantidad líquida de..... sujetandome absolutamente al presupuesto y pliego de condiciones que se me han manifestado.

ANUNCIO.

Debiendo contratarse la adquisicion de 29.180 quintales de trigo para el servicio de provisiones del ejército en las factorias que al pie se expresan, se convoca a pública subasta, que se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Valencia el día 28 del corriente, á las dos de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de este año, el cual, con el de precios limites, se hallará de manifiesto en las Secretarias de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricto arreglo al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta. Madrid 7 de Setiembre de 1865.—El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

Debiendo contratarse la adquisicion de 28.593 quintales de trigo para el servicio de provisiones del ejército en las factorias que al pie se expresan, se convoca a pública subasta, que se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Aragon el día 28 del corriente á la una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de este año, el cual, con el de precios limites, se hallará de manifiesto en las Secretarias de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricto arreglo al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta. Madrid 7 de Setiembre de 1865.—El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

CUADRO DE LAS FACTORIAS Y CANTIDAD DE TRIGO QUE SE CONTRATA.

FACTORIAS.	Procedencia del trigo y sus nombres.	Peso de la fanega.	
		Libras castellanas.	Quintales castellanos.
Zaragoza.	Del Pais o superior de huercia.	91 1/2	24.000
Huesca.	Idem.—Embrilla.	91	1.730
Teruel.	Idem.—Boya.	89	990
Jaca.	Idem.—Toseta.	87 1/2	1.253
Monzon.	Idem.—Embrilla.	91	710
Total.			28.593

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de _____, residente en calle de _____, núm. _____, enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de _____ quintales castellanos de trigo, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de este año, se comprometo á entregar, con entera sujecion de ellas, _____ quintales en la factoria de _____ al precio de _____ cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el deposito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

El polvorista de Palencia Manuel Alonso, que vive en dicha ciudad, calle de Cantarranas número 44, tiene un gran surtido de piezas y cohetes de cuantas clases conoce la Pirotecnia; y con motivo de tener dos hijos diestros en la facultad, está dispuesto á recibir encargos mayores, avisándole con algunos dias de anticipacion. La persona ó Corporacion que desee encontrar ventaja en funciones de dicho género, será servida con el mayor esmero y perfeccion.

hallarán en las obras. Leon 1.º de Setiembre de 1865.—Francisco de Maltrana.

El día 9 del corriente se extravió de la calle de Tarifa de esta ciudad, una pollina negra, cerrada, con un ramal de cáñamo por el pescuezo, y tiene arestines en una mano; la persona que la haya encontrado, la entregará en casa de Lorenzo Satgado, calle de Tarifa número 4, quien abonará los gastos causados, y gratificará.

* Se vende una mesa de villar en muy buen estado y con todo lo necesario para su uso. El encañerador Rivas dará razon.

Contratado por el que suscribe el balastro de la linea férrea entre esta ciudad y Sahagun, desea dar ocupacion á dos mil trabajadores, que desde este dia pueden presentarse á los capataces que se

Imprenta de José G. Rodondo, Platerías, 7.

CUADRO DE LAS FACTORIAS Y CANTIDAD DE TRIGO QUE SE CONTRATA.

FACTORIAS.	Procedencia del trigo	NOMBRE	PESO de la fanega Libras.	Quintales castellanos.
Valencia.	De la Mancha y Castilla.	Candil.	93	5.850
Alicante.	Idem idem.	Puerto claro de Castilla.	92	10.530
Castellón.	Idem idem.	Idem blanca y roja.	91	1.760
Teruel.	Idem idem.	Puerto de Castilla, claro.	92	816
Alcañiz.	Idem idem.	Candil.	93	485
Alcañiz.	Idem idem.	Candil.	91	114
Castellón.	Idem idem.	Puerto claro.	91	9.000
Teruel.	Idem idem.	Candil.	86	606
Alcañiz.	Idem idem.	Candil.	86	606
Total				29.180

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de _____, residente en calle de _____, núm. _____, enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de _____ quintales castellanos de trigo, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de este año, se comprometo á entregar, con entera sujecion de ellas, _____ quintales en la factoria de _____ al precio de _____ cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el deposito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)